

**RESOLUCIÓN DE 24 DE MARZO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD INTERNA VOLUNTARIA DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN EL ÁMBITO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE TOLEDO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.**

El Pacto sobre movilidad interna voluntaria en el ámbito de Atención Sanitaria Especializada del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha publicado en el DOCM nº 185 de 21 de septiembre de 2016 y la modificación al mismo publicada en el DOCM nº 153 de 11 de agosto de 2021, recoge las directrices básicas y los aspectos procedimentales sobre la materia, entendiendo por movilidad interna voluntaria, la adscripción del personal estatutario fijo a un puesto en la misma categoría profesional, dentro del ámbito de la Atención Especializada de la Gerencia donde tenga su nombramiento, incluyendo todos los centros de trabajo que la integran.

A la vista de lo expuesto anteriormente, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Toledo, en virtud de la competencia atribuida por el apartado Séptimo, punto 9, e) de la Resolución de 21/10/2019, de la Dirección Gerencia del SESCAM, sobre delegación de competencias (DOCM nº 216, de 31 de octubre de 2019), ha resuelto convocar el procedimiento de movilidad interna voluntaria con sujeción a las siguientes:

**BASES**

**1.- Normas generales.**

- 1.1. Se convoca procedimiento de movilidad interna voluntaria, en relación con las categorías y puestos que se detallan en el **Anexo I** de la presente convocatoria, para los trabajadores estatutarios fijos del ámbito de la Gerencia de Atención Especializada del Complejo Hospitalario Universitario de Toledo.

2.3. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

2.4. El personal que quiera participar en este procedimiento y tengan **adjudicado un puesto por motivos de salud laboral** deberán hacerlo constar en la solicitud, así como los puestos a los que quiere acceder, para que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales pueda valorar si son adecuados a sus características.

### **3.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

3.1. Los aspirantes que deseen participar en el proceso de movilidad dispondrán del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en los tablones de anuncios del Centro de Gestión (**del 25 de marzo de 2022 al 7 de abril de 2022**), para la presentación de su solicitud conforme al **Anexo II**. A la solicitud se acompañará una hoja de autobaremo debidamente cumplimentada (**Anexo III**), en la que se harán constar, detallados, los méritos alegados según el baremo establecido.

3.2. Las solicitudes, se dirigirán al Director Gerente del Complejo Hospitalario Universitario de Toledo y se presentarán en el Registro de Entrada de este Centro, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **4.- Acreditación de méritos valorables.**

4.1. Los méritos admisibles y valorables serán únicamente los causados hasta el día 7 de abril de 2022.

5.2. Se abrirá un plazo de 10 días naturales para reclamaciones o renunciaciones, a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas de no aparecer admitidas en los listados definitivos de baremación.

5.3. Una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones previsto en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, si las hubiera, por la Comisión de Movilidad se aprobarán los listados definitivos y se procederá a la publicación de los mismos por Resolución de la Dirección Gerencia, en los mismos lugares donde se publicó la convocatoria. En esta Resolución se les convocará al lugar, día y hora de realización del acto público donde se adjudicarán las plazas.

## **6.- Acto Público**

6.1. La elección de la plaza se realizará en acto público, previa convocatoria en los términos expresados en el apartado anterior.

6.2. Los participantes en el procedimiento elegirán el puesto por orden riguroso, según la puntuación obtenida. Podrán renunciar a la elección de puesto. Al participante que no se presentara en el acto público, se le entenderá por desistido, poniendo fin al procedimiento, tal como establece el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se admitirá la representación por cualquier persona que tenga capacidad de obrar y que acredite la representación mediante documento de autorización al que se adjuntarán fotocopias del DNI del interesado y su representante.

6.3. Por Resolución de la Dirección Gerencia se aprobará y se publicará el listado de adjudicación de los puestos. Se publicará en los mismos lugares que la convocatoria. Dicha publicación servirá de notificación a los interesados, no habiendo lugar a comunicación individualizada. El puesto adjudicado es irrenunciable. Los trabajadores que obtengan un puesto no podrán volver a participar en la siguiente convocatoria ordinaria de movilidad voluntaria que se realice.



Dentro de cada grupo, serán desplazados los que lleven menos tiempo en la unidad o servicio, computándose todos los periodos trabajados, aunque no se hayan prestado de forma ininterrumpida. En caso de empate se tendrá en cuenta el pacto sobre criterios para el cese del personal temporal.

#### **8.- Baremo de méritos.**

1. Servicios prestados como personal estatutario en la misma categoría estatutaria desde la que participa: 3 puntos por día de servicios prestados.
2. Servicios prestados en cualquier Administración Pública Española o de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, desempeñando, puestos de trabajo de igual contenido funcional que la plaza desde la que se participa: 3 punto por día de servicios prestados.
3. Servicios prestados como personal estatutario en otras categorías distintas desde la que se participa: 1 punto por día de servicios prestados.

En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor de quien lleve más tiempo de servicios prestados efectivos en el último destino en propiedad obtenido por un proceso selectivo o por concurso de traslados, desde el que participa. De persistir el empate, se resolverá a favor del personal participante que acredite más tiempo de servicio en la categoría.

A efectos del cómputo del tiempo a que se hace referencia en el párrafo anterior, en el caso de nombramiento para la prestación de servicios a dedicación parcial, se computará un día por cada 7 horas, y un mes por cada 150 horas de servicios prestados.

De persistir el empate se resolverá a favor del solicitante de mayor edad.